

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.355/14 (Pcia. de Jujuy)
S.S. de Jujuy, 25 de abril de 2014
B.O.: 28/4/14 (Jujuy)
Vigencia: 28/4/14

Provincia de Jujuy. Sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas. Clave Fiscal. Obtención, registraci3n, autenticaci3n y autorizaci3n de usuarios.

CAPITULO I - Sitio oficial de la Direcci3n Provincial de Rentas

Art. 1 – Aprobar el dominio www.rentasjujuy.gov.ar como 3nico sitio web oficial de la Direcci3n Provincial de Rentas.

CAPITULO II - Clave Fiscal

Art. 2 – Establecer un procedimiento de registraci3n, autenticaci3n y autorizaci3n de usuarios identificados con la Clave Unica de Identificaci3n Tributaria, a trav3s de una contrasea e identificador, en adelante denominada “Clave Fiscal”, a los fines de habilitar a los contribuyentes, en adelante “Usuarios”, a utilizar y/o interactuar a trav3s del sitio web del organismo (www.rentasjujuy.gov.ar), para los servicios inform3ticos que la requieran, con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones.

Obtenci3n de la Clave Fiscal. Formas de tramitaci3n

Art. 3 – Los contribuyentes locales o de Convenio Multilateral con domicilio (jurisdicci3n) sede en la provincia de Jujuy deber3n tramitar la obtenci3n de la Clave Fiscal personalmente en oficinas de la Direcci3n Provincial de Rentas. Ante la presentaci3n del solicitante con la documentaci3n que se detalla en el art3culo siguiente, el agente fiscal habilitado por esta Direcci3n utilizar3 el m3dulo inform3tico de generaci3n de Clave Fiscal, completando los datos pertinentes y procediendo a la emisi3n del F. F-0191 “Otorgamiento de Clave Fiscal”, que deber3 ser conformado por el contribuyente, apoderado o representante legal. Cuando se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral con domicilio (jurisdicci3n) sede fuera de la provincia de Jujuy, la Clave Fiscal podr3 gestionarse mediante “Nota solicitud”, con firma certificada por ante escribano p3blico, que ser3 remitida por correo postal dirigido a Direcci3n Provincial de Rentas, Departamento Grandes Contribuyentes, Lavalle 55, San Salvador de Jujuy, C3digo Postal 4600, Provincia de Jujuy, adjuntando fotocopias certificadas por autoridad competente de la documentaci3n descripta en el art. 4 de la presente. En la “Nota solicitud” el contribuyente deber3 declarar un correo electr3nico al cual se enviar3 la Clave Fiscal una vez generada.

Obtenci3n de la Clave Fiscal. Requisitos

Art. 4 – La documentaci3n que deber3 presentarse al momento de la solicitud es la siguiente: a) Contribuyente persona f3sica: 1. solicitante: contribuyente titular. • Original y fotocopia del documento de identidad. 2. Solicitante: apoderado. • Original y fotocopia del documento de identidad. • Fotocopia del documento de identidad del representado. • Poder otorgado por ante escribano p3blico donde conste la autorizaci3n para realizar la gesti3n. b) Contribuyente persona jur3dica: 1. solicitante: representante

legal. • Original y fotocopia del documento de identidad. • Original y fotocopia de la documentación que lo acredite como representante legal de la entidad respectiva (acta de asamblea, sentencia judicial, etcétera). En caso de sociedades regulares, la designación del cargo debe estar inscrita ante el Registro Público de Comercio. 2. Solicitante: apoderado. • Original y fotocopia del documento de identidad. • Poder otorgado por ante escribano público donde conste la autorización para realizar la gestión. c) Contribuyente sucesión indivisa: solicitante: administrador judicial. • Original y fotocopia del documento de identidad. • Fotocopia de la sentencia judicial de designación del administrador judicial. d) Síndico del concurso (de corresponder) o síndico de la quiebra: • original y fotocopia del documento de identidad. • Fotocopia de la sentencia judicial de designación del síndico. e) Condominios: solicitante: administrador. • Original y fotocopia del documento de identidad perteneciente al condómino designado administrador. • Nota en carácter de declaración jurada detallando los datos de todos los condóminos, acompañando la documentación que acredite el carácter de los condóminos. • Constancia de inscripción en A.F.I.P.

Art. 5 – La utilización de la Clave Fiscal, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario, debiendo observar las medidas de seguridad para no revelar las mismas a personas extrañas. La operación del sistema y la información transmitida como, asimismo, toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán, de pleno derecho, a la persona física o jurídica en cuyo nombre actúe el usuario.

Art. 6 – La Clave Fiscal brindada por el sistema deberá ser modificada por el usuario al momento del primer ingreso. La nueva clave obtenida reemplazará a la anterior.

Baja de Clave Fiscal. Blanqueo

Art. 7 – La baja de la Clave Fiscal se producirá en los siguientes casos: a) automáticamente cuando sobre ésta no se hayan registrado operaciones durante un lapso corrido de seis meses; o b) a solicitud del contribuyente, en caso de olvido o extravío de la Clave Fiscal. A los fines de rehabilitar su Clave Fiscal, el usuario deberá concurrir a la Dirección para efectuar el trámite de blanqueo de clave, conforme lo establecido en el art. 3 de la presente resolución.

Art. 8 – La Clave Fiscal permitirá a los contribuyentes, la habilitación de aquellos servicios web que esta Dirección especifique y comunique oportunamente.

Art. 9 – Aprobar el F. F-0191 “Otorgamiento de Clave Fiscal” que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 10 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.